MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE
BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

El oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio “DENUNCIADO” sito en la calle MORELOS 345 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e intimará a RODRIGO MOLEDO CUIT N° 20- 36529899-9, para que dé y pague en el acto de serle requerida la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000.-) que le reclama la actora, con más la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ($12.800.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCCN), que se reclaman en los autos caratulados:EN - M ECONOMÍA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ RODRIGO MOLEDO S/ PROCESO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA (Expte. 169/2025), que tramitan por ante el Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales y Tributario Nro. 5 a cargo del Dr. Tapia, Elías Alfredo Juez - SECRETARÍA Nº 18 a mi cargo, con asiento en Paraguay 923/925, piso 8º (C1057AAM) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

En el mismo acto se le hará saber que la intimación importará la citación para oponer excepciones en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (Art. 542 y ccs. del CPC y CN). Asimismo, se le hará saber que en el mismo término debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo (Art. 41 del CPCC).----------

El auto que ordena esta medida expresa en su parte pertinente: Buenos Aires, 23 de febrero de 2025.- AZ Por presentada, por parte en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder acompañado y por constituido el domicilio procesal electrónico (conf. ley 26.685 y Acordadas CSJN nros. 31/2011 y 38/2013). Agréguese la documentación acompañada. Sin perjuicio de dejar a salvo la opinión del suscripto en causas análogas a la presente ─en el sentido de que el objeto de esta causa no resulta de la competencia atribuida por la ley a este juzgado por no tratarse de deudas vinculadas a tributos federales ni de multas cuya aplicación, fiscalización o percepción se encuentren a cargo de la AFIP (hoy ARCA)─, en atención a la doctrina sentada por la Alzada en causas análogas, se asume la competencia del Tribunal para entender en este expediente. En consecuencia, provéase el escrito de inicio: Atento lo solicitado y el estado de autos, líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate por la suma reclamada en autos de $32.000 (Pesos Treinta y Dos Mil) con más la de $12.800 (Pesos Doce Mil Ochocientos) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCCN). La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones y constituir domicilio electrónico, dentro del plazo de cinco días en los términos y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 542 y concordantes del citado código. Se hace saber a la parte ejecutada que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente se encuentran digitalizadas y disponibles para su de causas del Poder consulta a través del sistema público de consulta Judicial de la Nación (http//www.pjn.gov.ar), debiéndose seleccionar para ello la jurisdicción "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente, razón por la cual no se adjuntan copias en soporte papel. Hágase saber a la ejecutante que deberá incorporar al sistema lex 100 el modelo del mandamiento ordenado precedentemente en un archivo en formato PDF editable a los fines de su confronte y posterior firma ológrafa por parte del Tribunal. Téngase presente las autorizaciones conferidas a los fines solicitados y la reserva del caso federal formulada. A lo solicitado en el punto V, líbrese oficio en los términos del art. 400 del CPCCN, a los fines y efectos señalados. Asimismo, en atención a lo peticionado en el punto IX, libre la parte actora oficio DEOX en los términos del art. 400 del CPCCN y con copia de la presente providencia, al Banco de la Nación Argentina (a casilla 60000020152-BANCO NACIÓN CABA - APERTURA DE CUENTAS) a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría, debiendo informar el cumplimiento de lo requerido mediante la misma vía. Intímese a la letrada firmante para que en el término de cinco (5) días de notificado , acredite el ministerio legis cumplimiento del bono fijo dispuesto en el art. 51 inc. d) de la ley 23.187, bajo apercibimiento de comunicarlo al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Elías Alfredo Tapia Juez Federal.Buenos Aires, 27 de febrero de 2026.- AZ Atento lo peticionado, líbrese nuevo mandamiento de intimación de pago y citación de remate, a los mismos fines y efectos que el ordenado el 23/2/25, bajo responsabilidad de la parte actora. Elías Alfredo Tapia Juez Federal.----------

Se deja constancia que las copias de la demanda y de la documentación correspondientes a este expediente no se adjuntan en soporte papel porque se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta, la que podrá realizarse mediante el sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación, en la página web http://scw.pjn.gov.ar, consignando el número y año de identificación de este expediente y, como jurisdicción, “CAF -Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal”.----------
Dado firmado y sellado en la sala de mi público despacho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2026. —----------

Signature Not Verified
Digitally signed by NOELIA KELBER
Date: 2026.04.28 10:57:21 ART